

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.
Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.
NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.
 No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.711

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de abril de 1948 sobre regímenes de participación en beneficios establecidos en las reglamentaciones de Trabajo.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Fuero de Trabajo y en el Fuero de los Españoles, y entre tanto se regule con carácter general el régimen de participación de los trabajadores en los beneficios de las Empresas, que previene el artículo 26 del citado fuero de los españoles, en algunas Reglamentaciones de Trabajo se han establecido diversos sistemas de participación del personal en los beneficios de las Empresas a las que prestan sus servicios, mediante el reconocimiento del derecho a percibir determinadas cantidades en relación con los beneficios efectivamente obtenidos por las Empresas, o en función del dividendo repartido a los accionistas mientras que en otras Ordenanzas Laborales se ha otorgado a los trabajadores, en sustitución de la participación en los beneficios propiamente dichos, aunque a veces, bajo esta rúbrica, gratificaciones o pagas en relación con los salarios devengados, importe de obra hecha o de las ventas, volumen de la producción etc. y así como en los casos en que existe efectivamente participación en los beneficios de las Empresas, dicha participación han de estar condicionadas por el resultado favorable del ejercicio económico, salvo que en la Reglamentación correspondiente no establezca otra cosa, no ocurre igual cuando en sustitución de la repetida participación se establece la obligación por parte de las Empresas de abonar al personal ciertos devengos o gratificaciones, las cuales lógicamente han de ser satisfechas en todo caso, con independencia del resultado económico del ejercicio e incluso del carácter privado o público de la Empresa o Entidad obligada a su pago.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Los devengos que bajo una u otra forma, en relación con los salarios devengados, importe de la obra hecha o de las ventas, volumen de la producción etc. establecen las Reglamentaciones de Trabajo, en sustitución del régimen de participación del personal en los beneficios de las Empresas, han de ser abonados por estas a los trabajadores que de las mismas dependen, con efectos a la fecha de entrada en vigor de la Reglamentación correspondiente, con independencia del resultado del ejercicio económico y tanto por las Empresas privadas como por las Entidades públicas: Estado, Diputaciones, Ayuntamientos y demás Entidades públicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 9 de abril de 1948.

GIRON DE VELASCO

Hmo. Sr. Director General de Trabajo.
 (B. O. del E. n.º 123.—2 de mayo 1948)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1169
 DELEGACION ESPECIAL
 de Abastecimientos y Transportes de Ibiza

JUNTA LOCAL ESPECIAL DE PPECIOS
 Relación de los Precios a regir para las MARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de mayo de 1948.

HARINAS

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 623'035 pesetas Qm.
 Precio para pan de 2.ª Categoría, a 427'08 pesetas Qm.
 Precio para pan de 3.ª Categoría, a 308'92 pesetas Qm.
 Mineros a 297'40 pesetas Qm.

PAN

Precio, según los módulos:
 Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'45 pesetas.
 Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'40 pesetas.
 Pieza de 150 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'45 pesetas.
 Piezas de 450 grs. para Mineros 1'25 pesetas.
 Ibiza 29 de abril de 1948.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

Núm. 1170

Relación de artículos, cuyos precios oficiales actualmente en vigor, regirán en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el próximo mes de mayo.

Aceite.—Almacén, 8'85 pesetas kg.—Público, 8'40 ptas. litro.
 Alubias blancas.—Almacén, 6'00 pesetas kg.—Público, 6'50 ptas. kg.
 Arroz corriente.—Almacén, 3'32 pesetas kg.—Público, 3'50 pesetas kg.
 Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 6'75 ptas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.
 Azúcar morena.—Almacén, 6'75 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.
 Bacalao.—Almacén, 8'40 ptas. kg.—Público, 10'00 ptas. kg.
 Café erudo.—Almacén, 30'70 ptas. kg.—Público, 32'00 ptas. kg.
 Carbón vegetal.—1.ª clase.—Público 0'79 ptas. kg.—2.ª clase.—Público 0'61 ptas. kg.
 Chocolate.—Almacén, 10'50 ptas. kg.—Público, 11'00 ptas. kg.
 Garbanzos.—Almacén, 7'00 ptas. kg.—Público, 7'50 ptas. kg.
 Jabón.—Almacén, 4'60 ptas. kg.—Público, 5'00 ptas. kg. (1)
 Lentejas.—Almacén, 4'50 ptas. kilo.—Público, 5'00 ptas. kgs.
 Leche fresca de vaca.—Al público, 4'75 ptas. litro.
 Leche Condensada.—Almacén, 4'92 ptas. bote.—Público, 5'20 ptas. bote.
 Leña troceada.—1.ª clase.—Público 0'35 ptas. kg.—2.ª clase.—Público 0'33 ptas. kg.
 Mantequilla en rama.—Almacén, 13'20 pesetas kg.—Público, 14'00 ptas. kg.
 Mantequilla fundida.—Almacén, 15'45 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 4'60 pesetas kg.—Público, 5'00 ptas. kg.
 Patatas.—Almacén, 1'20 ptas. kg.—Público, 1'30 ptas. kg.
 Tocino.—Almacén, 13'70 pesetas kg.—Público, 14'50 ptas. kg.
 Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.
 Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.
 Salvado.—Almacén, 0'66 ptas. kg.
 Harina de arroz.—Almacén, 7'30 pesetas kg.—Público, 7'50 ptas. kg.
 Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. ks.—Público, 10'00 ptas. kg.

(1) Jabón común.—Los expresados, dejarán de regir el día 3 de mayo los cuales serán substituidos por los siguientes: Almacén 5'60 ptas. kilo.—Público 6'00 ptas. kilo.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 29 abril de 1948.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

Núm. 1141

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

Dón Pedro Morell Ripoll, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en el procedimiento de exacción por la vía de apremio, seguido contra «Hermanos Llompert», para hacer efectiva la suma de mil doscientas diez pesetas, importe de cotizaciones atrasadas debidas al Subsidio Familiar, y más las costas judiciales, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que seguidamente se dirán. Para el remate de los mismos, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, calle de Olmos n.º 64-1.º, se señala el día 28 de mayo a las 10 de la mañana.

Una salita de madera y asientos de cuero, compuesta de un sofá de tres plazas, seis sillas, una mesita, todo estilo mallorquín, un perchero bastonera, con luna, un farolillo de hierro, valorado en setecientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
 2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.
 3.ª Los bienes objeto de la subasta, pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate en la calle Coliseo Balear n.º 42.
 Palma de Mallorca a 1.º de mayo de 1948.—Pedro Morell.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 1117
 DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Viuda de Miguel Verd, en solicitud de ampliación de su industria de ebanistería en La Puebla.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Viuda de Miguel Verd, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 7.ª El funcionamiento del motor de reserva queda supeditado a la posibilidad del suministro de carburante apreciada por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
 Palma de Mallorca a 29 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1130

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Mateo Canals Ferrer, en solicitud de instalación de una industria de taller mecánico para reparaciones, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales re-

oidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Mateo Canals Ferrer, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñados al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 7.ª El funcionamiento del motor queda supeditado a la posibilidad del suministro de carburante apreciado por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 1.º de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1142

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1947, quedan expuesta al público en unión de los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la Provincia durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Búger a 28 de abril de 1948.—El Alcalde, Julián Alemany.

Núm. 1144

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Formados los Apéndices de altas y bajas de la riqueza Territorial por rústica y pecuaria, con su recuento de ganadería así como la relación por traspaso de dominio al Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los Repartimientos para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación desde el día 1 al 15 de mayo próximo, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Valldemosa, 26 de abril de 1948.—El Alcalde accidental, Antonio Colom.

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento; correspondientes al ejercicio de 1947, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Valldemosa 28 de abril de 1948.—El Alcalde accidental, Antonio Colom.

Núm. 1146

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón General de Arbitrios que comprende los de: Pozos negros, Alcantarillas, Aguas al torrente, aguas a los corrales, tejados sin canal, tubos de bajada, motores, balcones, invernaderos, ventanas que se abren al exterior, puertas persianas, puertas correderas, escapates, mostradores, tomas de agua, rodajes obre acera, carros mayores, menores,

carretones, carriages de lujo, sepulturas, casinos y círculos de recreo, sillas y sillones, mesas etc. así como también el de Solares sin Edificar vigentes para el corriente ejercicio de 1948 y terminado el período de reclamaciones, por el presente se avisa a todos los contribuyentes a quienes afecte los arbitrios anteriores, que queda abierto el plazo de cobranza de los mismos, hasta el próximo 30 de mayo del presente año, en los días y horas hábiles de oficina y que la recaudación se efectuará en la Administración Municipal de Arbitrios.

Advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá su cobro con los recargos correspondientes y por la vía de apremio, si ello fuere preciso, para todos los que estén al descubierto del pago de los arbitrios señalados.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sóller, a 1.º de mayo de 1948.—El Alcalde accidental, C. Bonnin.

Núm. 1147

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Corporación, se convoca a oposiciones para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos dotadas con el sueldo anual de cuatro mil (4.000) pesetas, y a concurso para proveer, también en propiedad, una de Peón caminero municipal de clase subalterna, dotada con el sueldo de tres mil ochocientos cincuenta (3.850) pesetas anuales.

Los aspirantes habrán de ser españoles y reunir las condiciones siguientes:

PARA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

- a) Haber cumplido diez y ocho años sin exceder de treinta y cinco.—b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.—c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.—d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los aspirantes femeninos, si los hubiere, deberán acreditar, además, haber cumplido los requisitos que exigen las disposiciones vigentes relativas al Servicio Social de la Mujer.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, oral, y el otro práctico escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 octubre de 1939 (B. O. n.º 313), y consistirá en contestar dos temas de dicho programa, sacados a la suerte, en el plazo de veinte minutos. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Los citados ejercicios serán eliminatorios y la calificación de los mismos por el Tribunal, que estará constituido con sujeción a los preceptos de la O. M. antes indicada, se hará con arreglo al sistema que acuerde antes de principiar la oposición.

En igualdad de circunstancias, libremente, apreciadas por el Tribunal, será mérito preferente el haber desempeñado cargos en algún Ayuntamiento con carácter interino, temporero o accidental.

Las instancias, escritas de puño y letra de los aspirantes, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento lo más tarde a las 13 horas del día en que se cumplan los treinta naturales contados a partir de la convocatoria en el B. O. de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Baleares.
- 2) Certificación negativa del Registro Central de Penados.
- 3) Certificación acreditativa de adhesión al Movimiento Nacional.
- 4) Recibo de haber satisfecho la cantidad de 25'00 pesetas por derechos para tomar parte en las oposiciones.
- 5) Certificado médico de aptitud física para el desempeño del cargo.
- 6) Todos cuantos otros estimen adecuados el aspirante para acreditar méritos o servicios.

El Tribunal juzgador estará constituido por un representante del Ayuntamiento, otra del Profesorado oficial y la que en su caso nombre la Dirección General de Administración Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y actuando como Secretario el de la Corporación municipal.

PARA PEÓN CAMINERO:

Las mismas condiciones señaladas en

los apartados b), c) y d) para los Auxiliares Administrativos; tener cumplidos 23 años y no exceder de 40.

- I. Escritura al dictado.—II. Efectuar operaciones simples sobre las cuatro reglas elementales de Aritmética.—III. Formar una muestra de jornales y materiales.—IV. Formular una denuncia.—V. Efectuar un machaqueo de piedra.—VI. Reparar un bache.—VII. Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

Respecto a las instancias y documentos que deben acompañar a las mismas, se estará a lo establecido para los Auxiliares administrativos, excepto los defectos a que se refiere el n.º 4.

Disposiciones generales

Con anterioridad a la celebración de los ejercicios se publicará en el B. O. de la provincia una relación de los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas y se fijará sitio, día y hora en que deben comparecer ante el Tribunal para celebrar los ejercicios o exámenes, considerándose desistido de su derecho como aspirante al que no se presente por cualquier causa en la fecha señalada.

El Tribunal, en vista del resultado, formará sendas relaciones de los opositores o concursantes aprobados (que en ningún caso podrá exceder del de plazas cuya provisión se anuncia) y la remitirá a la Corporación municipal para que ésta proceda a efectuar los nombramientos.

Como legislación aplicable se tendrán en cuenta la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 octubre de 1939; Circular de la Dirección General de Administración Local de 5 de junio de 1942, relativa a edades para tomar parte en oposiciones y concursos, y Ley de la Jefatura del Estado de 17 de julio de 1947, sobre provisión de plazas.

Capdepera 30 de abril de 1948.—El Alcalde, (illegible)

Núm. 1149

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y la relación de Altas y Bajas del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1949, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

Campos 7 de mayo de 1948.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

Núm. 1152

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formados los apéndices al Amillaramiento, Recuento de Ganadería y variaciones en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este municipio, correspondientes al presente ejercicio, los cuales han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios respectivos para el año de 1949, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación de este Ayuntamiento durante los días del 1.º al 15 del próximo mes de mayo.

Santañy día 30 de abril de 1948.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 1172

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez número dos de esta Ciudad en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Antonio Nicolau en nombre de D.ª Francisca Vaquer Massanet, que litiga como pobre, contra otros y D.ª Teresa Vaquer Massanet, en ignorado paradero, se emplaza por segunda vez a esta última para que dentro de cinco días, comparezcan en los mencionados autos personándose en forma, previniéndola que si no lo verifica se la declarará en rebeldía y continuará el procedimiento su curso, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, R. Chanterro.

Núm. 1174

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia n.º 2 de esta ciudad en las diligencias preparatorias de demanda promovidas por el procurador D. Miguel Oliver en nombre y representación de D.ª Antonia Marcé Gamundí se

cita a D. Eduardo Sanz y a su esposa D.ª Concepción Bartomeu Esplugues, de ignorado domicilio para que el día diez de mayo próximo a las doce horas comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel 86 al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones formuladas sobre reconocimiento de firma puesta en documento privado, previniéndoles que sino comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, R. Chanterro.

Núm. 1171

Don Francisco Veny Riutort, Secretario del Juzgado Comarcal de Artá, partido de Manacor, Baleares.

Cumpliendo providencia del Sr. Juez Comarcal de ésta, por el presente se cita y emplaza a Don Mateo Sancho Esteva, domiciliado que estuvo en esta villa y en la actualidad se ignora, para que a las quince horas del día veintiocho de mayo próximo, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en bajos de la Consistorial, como demandado en el juicio verbal civil interpuesto por Jaime Nadal Carrió, reclamándole doscientos ochentiocho pesetas, como intereses de mil seiscientos que dice le adeuda; previniéndoles del artículo 728 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para que surta efectos de citación firmo el presente en Artá 27 abril de 1948.—F. Veny.

Núm. 1124

COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA DE ALICANTE

Relación de inscriptos de Marina alistados para el Reemplazo de 1949 por el Trozo de Alicante (capital) nacidos en el año 1929 y que deben ser excluidos del alistamiento del Ejército, a tenor de lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada y 114 y 115 del Reglamento para su aplicación.

Naturales de la provincia de Baleares: Juan Garberí Garberí, hijo de José y Vicenta, natural de Ciudadela (Menorca), nació el día 11 de junio de 1929.

Alicante a 28 de abril de 1948.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Ricardo Vera.

Núm. 1153

MARE NOSTRUM S. A.

DE SEGUROS Y REASEGUROS

Junta General Ordinaria de Accionistas

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que el día 25 del corriente mes de mayo, a las cinco de la tarde, tendrá lugar en el local social Vía Roma n.º 45 la Junta General Ordinaria.

Según prescribe el artículo 24 de los Estatutos Sociales, el Orden del Día será dado a conocer a los señores accionistas mediante aviso fijado en las oficinas sociales cinco días antes de la celebración de la Junta.

Se advierte a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia, deberán proveerse de la tarjeta correspondiente, que expedirá la Secretaría del Consejo, hasta cinco días antes de la fecha en que la sesión debe celebrarse.

En dichas tarjetas podrá delegarse a otro accionista la representación en la Junta General mediante nota puesta de puño y letra del representado, consignando el nombre y apellidos del representante, así como la fecha y firma del interesado.

Palma de Mallorca, 4 de mayo de 1948.—El Presidente, N. Canals.

Núm. 1181

RIEGOS DE MALLORCA S. A.

Para tratar de la cancelación de un préstamo antiguo y constitución de otro nuevo, se convoca a Junta general extraordinaria a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, a celebrar, en su domicilio social, el día 17 del corriente mes a las 12 de la mañana.

Palma de Mallorca, 5 de mayo de 1948.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Secretario, Guillermo Juan.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA